



LA PAMPA



LEY 3033

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Modificando la Ley Provincial 1724 - Instituyendo como documento obligatorio la libreta sanitaria materno infantil y del adolescente.

Sanción: 26/10/2017; Promulgación: 08/11/2017;
Boletín Oficial 17/11/2017.

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 2º de la Ley Provincial [1724](#) - Instituyendo como Documento Obligatorio la Libreta Sanitaria Materno Infantil y del Adolescente- el siguiente texto:

Artículo 2:...

“Así mismo constará de un espacio específicamente destinado a asentar la realización del estudio de oximetría de pulso en los niños y niñas recién nacidos/as en la Provincia.”

Art. 2º.- Modifícase el artículo 12 de la Ley Provincial [1724](#) -Instituyendo como Documento Obligatorio la Libreta Sanitaria Materno Infantil y del Adolescente- el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12: El Ministro de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.”

Art. 3º.- Modifícase el artículo 13 de la Ley Provincial [1724](#) -Instituyendo como Documento Obligatorio la Libreta Materno Infantil y del Adolescente- el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 13: El Ministerio de Salud, a través de sus áreas competentes, instrumentará una campaña intensiva de difusión y comunicación sobre la importancia de uso de este documento sanitario, a nivel de los agentes de salud y de las familias.”

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Dip. Alicia Susana Mayoral, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados

Dra. Varinia Lis Marín, Secretaria Legislativa - Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.

